



Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220000600

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **THE FMB GROUP S.A.S.** y **FRANKLIN RICARDO MARTÍNEZ**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 971739

1.-) \$60'878.932,00 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

2.-) \$5'191.119,00 por concepto de intereses causados del 3 de febrero al 1° de octubre de 2021, contenidos en el título base de ejecución.

2-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 1°, desde el 13 de enero de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

Con todo, se advierte que, una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCESE al abogado HEBER SEGURA SAENZ, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **574645f65194158310ccafb3529105a0d30b56a59a55cc74795967a59ca86e3e**

Documento generado en 19/01/2022 09:21:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>